Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015- 253

MATERIA: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CON MUNICIPALIDAD QUE INDICA.

PUERTO MONTT, 17 MAY 2017

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación del año 1971; la ley Nº 18.575 de 1986, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado refundida, coordinada, sistematizada y actualizada por el DFL 1/19653 de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia; La Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; D.L. 1.263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Leyes N° 20.882 y N° 20.981 de presupuesto del sector público para los años 2016 y 2017; Resolución Exenta N°015/00802, de fecha 19 de diciembre de 2016, que aprueba el Manual de Transferencia de Capital desde JUNJI a Municipalidades, Corporaciones Municipales y Entidades Privadas Sin Fines de Lucro, para la Construcción, Adecuación y Habilitación de Jardines Infantiles, y sus modificaciones; Resoluciones N° 0026, de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, N° 015/017, de 23 de enero de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que, las Leyes N° 20.882 y N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público, para los años 2016 y 2017, contemplan recursos para ser transferidos mediante convenios a las municipalidades para la construcción, adecuación, habilitación y reparación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos en las condiciones que en ella se establecen.

3.- Que, la Corporación Municipal de Castro para la Educación, Salud y Atención al menor, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida para el desarrollo de la finalidad que ésta persigue, habiendo presentado para tales efectos un proyecto de infraestructura conforme a los requisitos y condiciones establecidas por JUNJI.

4.- Que, con fecha 06 de abril de 2016, se celebró entre la Corporación Municipal de Castro para la Educación, Salud y Atención al menor y la Junta Nacional de Jardines Infantiles un Convenio de Transferencia de Fondos para ejecutar una ampliación de Obras, para una sala cuna con una capacidad de 20 lactantes, en el Jardín Infantil "Rayito de Sol", código Gesparvu 10201004, ubicado en calle Galvarino Riveros Norte N° 1513, de la comuna y ciudad de Castro, Región de Los Lagos, el cual, fue aprobado por medio de Resolución Exenta N° 015/226, de fecha 05 de mayo de 2016, de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región Los Lagos.

5.- Que, con fecha 03 de abril de 2017, las partes suscribieron una modificación del convenio individualizado en el considerando precedente.

6.- Que, es necesario dictar un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- TENGASE POR APROBADO Modificación de Convenio de Transferencia de Fondos para la ejecución de obras suscrito entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CASTRO PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR,** con fecha 06 de abril de 2017, para la ejecución de obras, con el objeto de ejecutar una ampliación de una sala cuna para 20 lactantes en el Jardín Infantil "Rayito de Sol", ubicado en calle Galvarino Riveros Norte N° 1513, de la comuna y ciudad de Castro, Región de Los Lagos, cuyo texto es del siguiente tenor:

"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CASTRO PARA LA EDUCACIÓN, SALUD YATENCIÓN AL MENOR

En la ciudad de Puerto Montt, a 03 de abril de 2017, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Director Regional, don **SERGIO URIBE SCHEFFER,** Administrador Público, Cédula de Identidad N° 13.121.513-4, ambas con domicilio en calle Rengifo Nº 830, Comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CASTRO PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR,** de derecho privado sin fines de lucro, RUT N° 71.149.700-5 , representada por don **JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA,** Cédula de Identidad N° 12.190.673-2, ambos con domicilio en calle O´Higgins, N° 557, de la comuna de Castro, Región de Los Lagos, en adelante también **"La CORPORACIÓN"**, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Que, con fecha 06 de abril de 2016, en la ciudad de Puerto Montt, las mismas partes comparecientes suscribieron un convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras, con el objeto de ejecutar una ampliación de una sala cuna para 20 lactantes, en el Jardín Infantil "Rayito de Sol", Código GESPARVU 10201004, ubicado en calle Galvarino Riveros Norte N° 1513, en la comuna y ciudad de Castro, Región de Los Lagos, el cual tiene una capacidad actual de una sala cuna para 20 lactantes y un nivel medio para 32 párvulos, por un monto estimado del proyecto de $217.760.882.- (doscientos diecisiete millones setecientos sesenta mil ochocientos ochenta y dos mil pesos). Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 015/226 de fecha 05 de mayo de 2016, de la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Que, mediante Anexo C5 – Formulario de Autorización de Aumento de Plazo para Dar Inicio a la Ejecución de Obra o Prórroga Durante su Ejecución, de 27 de febrero de 2017 y Ordinario N° 015-0710 de 24 de marzo de 2017 del Director del Departamento de Planificación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se autoriza un aumento de plazo por 145 días desde el 05 de diciembre de 2016 hasta el 28 de abril de 2017.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, procede efectuar una modificación a la cláusula tercera del convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Corporación Municipal de Castro para la Educación, Salud y Atención al Menor, suscrito el 06 de abril de 2016, a fin de considerar el aumento de plazo autorizado.

PRIMERO: Por este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente en el sentido de reemplazar su número tercero por el siguiente:

"TERCERO: *Una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, la CORPORACIÓN, procederá a la constitución de la prohibición de enajenar a que se refiere la cláusula decimosexta del presente convenio, y a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, dará inicio al respectivo proceso de contratación de las obras.*

Las obras deberán ejecutarse en un plazo máximo de ***385 días*** *corridos contados desde la fecha de entrega del terreno.*

La entrega del terreno y el inicio de las obras por parte de la CORPORACIÓN deberán materializarse en el plazo máximo de 10 días corridos desde la celebración del contrato de ejecución de obras entre el contratista y la CORPORACIÓN.

Si transcurridos 30 días corridos desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio suscrito entre JUNJI y la Corporación, no se hubiere dado inicio a la ejecución de las obras, la JUNJI podrá poner término inmediato al respectivo convenio, comunicando por escrito a la CORPORACIÓN tal circunstancia. En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, los que calificará privativamente la Dirección Nacional de la JUNJI, ésta podrá otorgar un nuevo plazo para iniciar la ejecución de las obras, previa solicitud escrita de la Corporación Municipal de Educación, el que no podrá exceder de 15 días corridos contados desde el día siguiente al vencimiento del plazo original.

Asimismo, la CORPORACIÓN se obliga a incluir en el proyecto arquitectónico todas las modificaciones y/o adiciones que, de acuerdo a la normativa indicada en la cláusula octava del presente convenio, realice la JUNJI, y que le serán informadas a través de la respectiva Dirección Regional. Si estas modificaciones y/o adiciones no son incluidas en el proyecto arquitectónico antes de la suscripción del contrato de obras con el contratista, la JUNJI podrá poner término inmediato a este convenio, comunicando por escrito a la CORPORACIÓN tal circunstancia".

SEGUNDO: En todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente el convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras, suscrito el 06 de abril de 2016 entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Corporación Municipal de Castro para la Educación, Salud y Atención al Menor.

TERCERO: La personería de don **SERGIO URIBE SCHEFFER**, Director Regional de Los Lagos, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° Nº 0026 de fecha 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, y Resolución Nº 015/017, de fecha 23 de enero de 2015, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
La personería de don **JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA** para representar a la Corporación Municipal de Castro para la Educación, Salud y Atención al Menor, consta en Oficio N° 1610-16 de fecha 15 de noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional, acto de comunicación a través del cual se le remite Fallo recaído en la causa Rol. 144-2016-P-A, en la cual, se lo proclama como alcalde de la Ilustre Municipalidad de la comuna de Castro, y lo establecido en los Estatutos de dicha Corporación.

CUARTO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD. Previa lectura, las partes ratifican y firman".

2.- IMPÚTESE el gasto que genere el presente convenio a la partida N° 09, capítulo 11, programa 01, subtítulo 33, ítem 03, asignación 005, trasferencias de capital, a otras entidades públicas, municipalidades, glosa 07 del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECCION REGIONAL DE LOS LAGOS
PUERTO MONTT

SERGIO URIBE SCHEFFER
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

SUS/DCM/AFM/RSC/rsc
Distribución
- Corporación Municipal de Castro
- Subdirección de Cobertura e Infraestructura
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Asesoría Jurídica
- Fiscalía Nacional
- Departamento de Contraloría Interna Terceros y Cobertura
- Oficina de Partes